



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4642/2016

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MELÓN (*CUCUMIS MELO*) Y SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*), PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE BRASIL A CHILE

Santiago, 22/ 08/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012; 5.014 de 2013; 1.482 de 2014, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; y el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*".

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*".
3. Que, el SAG ha reconocido como áreas libres de *Anastrepha grandis* a los municipios de Mossoró, Açú, Areia Branca, Baraúna, Serra do Mel, Grossos, Porto do Mangue, Tiabu, Camaubais, Ipangaçu, Alto do Rodrigues, Alfonso Bezerra y Upanema en el Estado de Rio Grande do Norte y a los municipios de Icapuí, Aracati, Itaçuaba, Jaguaruana, Russas, Quixeré y Limoeiro do Norte en el Estado de Ceará, Brasil.
4. Que, los envíos deben proceder de lugares de producción y empacadoras registrados por el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV) del MAPA, información que es enviada a SAG cada temporada, para la emisión de una Resolución de autorización anual.

RESUELVO:

1. Habilítense los siguientes lugares de producción y empacadoras registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (DSV/SDA/MAPA), para realizar envíos de melones y sandías con destino a Chile, que a continuación se indican:

Lugares de producción:

Empresa exportadora	Lugar de producción registrado	Código	Municipio	Estado
Agrícola Famosa Ltda.	Fazenda Nova Califórnia	24.08003.0005	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Agrícola Famosa Ltda.	Fazenda Jurema	23.08003.1904	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)

Agrícola Famosa Ltda.	Fazenda Solar	23.08003.1300	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Agrícola Famosa Ltda.	Fazenda Tubibas	23.08003.0004	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Itaueira Agropecuária S/A	Itaueira Aracati	23.01109.0001	Aracati	Ceará (CE)
Agrícola Famosa Ltda.	Fazenda Mossoró	23.08003.1926	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Agrícola Famosa Ltda.	Fazenda Famosa	23.05357.0001	Icapuí	Ceará (CE)
Agrícola Famosa Ltda.	Fazenda Flamengo	23.05357.0001	Icapuí	Ceará (CE)

Empacadoras:

Empresa exportadora	Empacadora registrada	Código	Municipio	Estado
Agrícola Famosa Ltda.	Packing Famosa	24.08003.192001	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Itaueira Agropecuária S/A	Itaueira Aracati	23.01109.0001	Aracati	Ceará (CE)

2. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 23 de agosto de 2017.
3. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que DSV/SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

RRP/TGR/RMB

Distribución:

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Héctor Marcos Marilao Pizarro - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII

- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- María Isabel Sánchez López - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Andrés Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Beatriz M. Arias Federici - Ingeniero Agrónomo CPE Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Sección Forestal - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2A0D97E6A8A6D40485E6B9C553694758FB247CC5>